## REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 03 de Noviembre de 2014.-DECRETO ALC. Nº 789/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, texto refundido coordinado y sistematizado de Resolución 55 de 1992, de Contraloría General de la República; Convenio Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF, suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique; Resolución Exenta Nº 73/14 de 10 de Enero de 2014, del Servicio de Salud Iquique, que aprueba el Convenio de Ejecución "Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF"; Menoradum N°3418/14 de la Jefatura de Servicios Traspasados mediante el cual solicita la contratación de un profesional para prestar servicios en la ejecución del referido Programa; y Centros de Obligación Presupuestaria.

## **DECRETO:**

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el Contrato a Base de Honorarios, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO y doña JOCELYN CARLA BAHAMONDES AYALA, para que preste servicios como Psicóloga en el marco del Convenio de Ejecución "Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF"; desde el 01 de Noviembre de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma **bruta mensual** de \$ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos), por 44 horas semanales. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta. Adicionalmente se pagará la suma de \$ 7.000 (siete mil pesos) **por hora** (de lunes a viernes), y \$8.000 **por hora** (sábados y domingos), en el evento que el prestador realice extensión horaria, entendiéndose por tal aquella que excede las 44 horas semanales.

Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el prestador de servicios bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el profesional prestará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

- 4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.
- 5.- El Encargado de Remuneraciones de la Oficina de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta  $N^{\circ}$  114.05.21 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPÚBLICA

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Adro Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DIAZ SECRETARIO MUNICIPAL

APB
<u>Distribución:</u>
Interesado
Serv. Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal
Encargado Personal